

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
<b>Demandado</b>	GRUPO SANTA BARBARA S.A.
<b>Radicado</b>	2019-00113

Se incorpora el comisorio No. 0104 del 4 de junio de 2019, debidamente diligenciado.

Por tanto, practicada como se encuentra la diligencia de secuestro del Inmueble con **M.I. 018-26264** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, Antioquia, se le recuerda al auxiliar de la justicia CLAUDIA ELENA URIBE ECHAVARRIA con CC. 1.128.282.412, quien se ubica en la diagonal 57 21-86 barrio Navarra de Bello Antioquia, cel. 3153215570, correo electrónico [mimouribe@hotmail.com](mailto:mimouribe@hotmail.com), el deber de rendir informes mensuales de su gestión. Art. 51 del C.G.P.

No se fija suma alguna a la referida secuestre, por la asistencia a la diligencia, pues ello ya se hizo como se observa en el acta de secuestro del 30 de octubre de 2019, los cuales fueron cancelados a en la misma diligencia por la cantidad equivalente a 10 s.m.l.d.

Se requiere a la parte actora a fin de que elabore y envíe comunicación al secuestre para que rinda informes mensuales de su gestión o lo requiera a través del juzgado que lo nombró. Art. 49 del C.G.P.

De otro lado, se incorpora y pone en conocimiento el informe rendido por la secuestre aportado el 12 de marzo de 2021.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**

**LA JUEZ,**



**BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS**

*Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.*